

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016.

En Gines, a 11 de octubre de 2016.

Presidiendo la sesión el Sr. Alcalde, Don Romualdo Garrido Sánchez, siendo las trece horas y treinta minutos, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Ttes. de Alcalde, D. Jorge Luis Mora Palomo, D^a María José Posada Vera, Don Patricio Jiménez Ortiz, D^a Rocío Hurtado Pavón y D^a Eva María Magdaleno Mayenco, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que asiste la Sra. Secretaria General, D^a María Del Carmen González Serrano y el Sr. Interventor, D. Ignacio Herrera Franco.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido el borrador del acta de la sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.

No se presentaron ninguna.

3º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A CALIFICACIÓN.

3.1.- PARA CENTRO DE FORMACIÓN AUTOESCUELA, EN EL PARQUE JUAN FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Nº 4, A INSTANCIAS DE DON FRANCISCO JAVIER POZA PÉREZ, EXPTE. 42/16.

Por D. Francisco Javier Poza Pérez, con fecha 7 de octubre de 2016 se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio e inicio de la actividad de Centro de formación autoescuela en el Parque Juan Fernando Martínez Sánchez, nº 4, expte. 42/16.

La actividad no se encuentra incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que no necesita ser sometida a ningún trámite de calificación ambiental.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en la normativa urbanística del planeamiento general del municipio y, en su caso, del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 24, 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Decreto nº 476, de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por D. Francisco Javier Poza Pérez, para el ejercicio de la actividad de Centro de Formación Autoescuela, en el Parque Juan Fernando Martínez Sánchez, nº 4, expte. 42/16..

SEGUNDO.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscritas las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de

comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA CANINA, EN LA CALLE CAZALLEJA DE ALMANZOR, Nº 7, A INSTANCIAS DE FASHION CAN, EXPTE. 41/16.

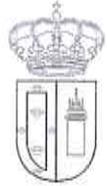
Con fecha 6 de octubre de 2016 se presenta por FASHION CAN. comunicación previa de cambio de titularidad en la actividad de peluquería canina, en la calle Cazalleja de Almanzor, s/n, de esta localidad.

A tales efectos el interesado ha declarado:

- a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada comunicación.
- b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Visto que la citada actividad cuenta con declaración de eficacia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2006, a la declaración responsable presentada por D. David Ruiz Oliveros con fecha 8 de noviembre de 2006, exp- te. 62/06.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la peluquería canina, en la calle Cazalleja de Almanzor, nº 7, a favor de FASHION CAN, expte. 41/16.

SEGUNDO.- La citada comunicación previa de cambio de titularidad permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

4.1.- DECLARACIÓN DE EFICACIA PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER PARA FABRICACIÓN DE PRENDAS Y COMPLEMENTOS EN LA CALLE PROGRESO, Nº 5, A INSTANCIAS DE MARISA ORTEGA SASTRERÍA, S.L. EXPTE. 53/15.

Por MARISA IRTEGA SASTRERÍA, S.L. con fecha 7 de octubre de 2016, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio e inicio de la actividad de Taller para fabricación de prendas de vestir y complementos, en la calle Progreso, nº 5, de esta localidad, expte. 53/15.

La actividad si se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

- a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en la normativa urbanística del planeamiento general del municipio y, en su caso, del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización.

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2016 acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 4, 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Decreto nº 476, de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por MARISA ORTEGA SASTRERÍA, SL. para el ejercicio e inicio de la actividad de Taller para fabricación de prendas de vestir y complementos, en la calle Progreso, nº 5, de esta localidad, expte. 53/15. El desarrollo de la actividad queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1º. La citada declaración de eficacia no da derecho al titular a un uso abusivo de la misma ni a originar situaciones de inseguridad o insalubridad, producir daños ambientales o molestias al vecindario de la actividad.

2º.- Si una vez en funcionamiento de la actividad se comprobare daños ambientales o problemas de seguridad, la Administración podrá imponer medidas correctoras o otras condiciones.

SEGUNDO.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrita las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE FRUTAS Y HORTALIZAS AL POR MAYOR, EN LA CALLE C Nº 30 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SERVIALSA, A INSTANCIAS DE DON ORELLANO TRIGO BARRAGÁN, EXPTE. 21/16.

Vista la instancia presentada por D. Orellano Trigo Barragán, por la que interesa calificación ambiental para la actividad de almacén de frutas y hortalizas al por mayor, en el Polígono Industrial Servialsa, calle C nº 30, de esta localidad, expte. 21/16.



El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento no habiéndose presentado reclamaciones.

Obra en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que lo caracterizan, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Se ha tramitado el expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que con fecha 10 de febrero 2011 se ha formulado el correspondiente informe-propuesta de resolución de calificación ambiental favorable.

La actividad solicitada se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, cuya entrada en vigor el 28 de diciembre de 2009 determina que el ejercicio de la actividad ha dejado de estar sometida al régimen de autorización anteriormente establecido.

Sin embargo, para el ejercicio de la referida actividad el interesado debe presentar una declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2,4,7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable de forma condicionada, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras que a

continuación se relacionan, haciéndose constar que el cumplimiento de las mismas deberá acreditarse mediante certificación técnica:

- *El vertido de aguas residuales deberá cumplir en todo momento los parámetros y condiciones que marque la entidad gestora de la red de saneamiento ya sea pública o privada.*
- *La evacuación de residuos se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos o en su caso entregados a un gestor autorizado.*
- *La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*

Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

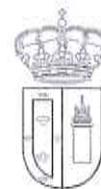
a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012, de los ensayos acústicos siguientes:

-Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruidos en el exterior transmitidos por la actividad en horario nocturno como mínimo en el punto que reciba mayor afección de la fachada.

b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados.

- *Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido en el apartado anterior.*

Según el art. 45 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.



SEGUNDO.- Para el ejercicio e inicio de la actividad solicitada el interesado debe presentar la referida declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y ajustada al impreso municipal normalizado, la cual deberá indicar que se dispone, además de los datos y documentos que en la misma se relacionan.

TERCERO.- La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

5º.-AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.

5.1. APROBACION DE FACTURAS.

Por el Sr. Alcalde se presenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local relación de facturas nº 33/2016, comenzando por el proveedor Salvador Hurtado Rodriguez con CIF 27886922C por importe de 1338,86 euros para arrendamiento de tres locales comerciales en planta baja y seis plazas de garage y finalizando con el proveedor Andreia Sofia Miranda Cardoso con CIF X1685737K de compra de utensilios para Proyecto Ribete por importe de 14,30 euros.

5.2. PROPUESTAS DE GASTOS

Vistas las propuestas de gastos presentadas por las distintas delegaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad aprobar las siguientes:

DELEGACIÓN	PARTIDA	CONCEPTO-PROVEEDOR	IMPORTE
Admón General	920 212	Instalación de Antenas Omnidireccionales. Antena 5 GHZ 13 dbi. José fco Guzmán Núñez.	150 €
Bienestar Social	230 480	Ayuda economía emergencia social a favor de don P.M.B en concepto de 15% aportación económica plan	

		provincia de cohesión social e igualdad de Diputación Sevilla.	224,25 €
Bienestar Social	230 22610	Cuso "Meditación como camino" 6 encuentros 12 días. Joel Iglesias Rodríguez.	60 €/alumno curso

5.3.- AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta a la Junta de Gobierno Local ayudas económicas de emergencia social, destinada a material escolar, suministro eléctrico y vacunas, que se regulan en el sistema de intervención en materia de emergencia social e informado por la trabajadora social del Ayuntamiento de Gines, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda aprobar las siguientes ayudas:

Apellidos y Nombre	D.N.I	Concepto	Importe Solicitado	Subvenciones concedidas
G.M, M..A	52.261.942 P	MATERIAL ESCOLAR	63,71	63,71
N.G, J..C	X6763866A	MATERIAL ESCOLAR	2 HIJOS 144,51	144,51
I.S, C	27.299.644 R	MATERIAL ESCOLAR	75,41	75,00
M..B, P	53.768.955 D	MATERIAL ESCOLAR	64,77	64,77
P.S, A	53769661 P	MATERIAL ESCOLAR	52,05	52,05
M..P,E	53345525S	MATERIAL ESCOLAR	50,00	50,00
C.G, F.J	28703016M	MATERIAL ESCOLAR	2 HIJOS 150,00	150,00
B.R,I	28599222X	MATERIAL ESCOLAR	4 HIJAS 301,34	300,00
P.P,Mº R	27291361K	SUMINISTRO ELÉCTRICO	125,76	125,76

5.4.-CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL COLOR VERDE PARA PISTA DE PÁDEL

Visto el presupuesto presentado por Verde Green Césped Artificial, CIF , domiciliada en Avd. Mairena del Aljarafe 44, Bollullos de la Mitación, 41110 (Sevilla) y visto el contrato menor de servicios del art. 9 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se tramita en el Ayuntamiento de Gines, cuyo objeto es el suministro e instalación de césped artificial 12 mm. en color verde, para dos pistas de pádel, sobre pista existente.

Obra en el expediente administrativo el documento contable de Retención del Crédito, para asumir el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 620.

Considerando el procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, dadas las características del servicio y el importe total del mismo, todo ello en conformidad el artículo 89,2 del TRLCSP, que no podrán ser objeto de revisión de precios. Dichos contratos no exigen la formalización de contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 111 y 156,2 TRLCSP, exigiendo su tramitación únicamente la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.

Considerando el artículo 138.3 del TRLCSP establece que los contratos menores podrán adjudicarse a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, habiendo presentado la contratista la documentación necesaria para su contratación, aportando a tal efecto certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social; Seguro de responsabilidad civil e informe de institución financiera que acredita la solvencia económica.

Resultando que la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, confiere a la Alcaldía la competencia para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se contrate a la mercantil VerdeGreen Ceped Artificial, con CIF , domiciliada en Avd. Mairena del Aljarafe 44, Bollullos de la Mitación, 41110 (Sevilla), el servicio relativo a suministro e instalación de césped artificial 12 mm en color verde, para dos pistas de pádel, sobre pista existente por importe total de 7.400 euros

SEGUNDO.- La descripción del servicio a prestar es el siguiente:

- Suministro de césped fibrilado pádel 12 mm modelo padel set.
- Suministro e instalación de 2 césped artificial 12 mm en color verde, para pista de pádel, sobre pista existente, mediante limpieza del pavimento, replanteo e instalación de césped incluyendo parte proporcional de cola, cinta de unión y arena de sílice.

TERCERO.- Que bajo su responsabilidad, declare tener capacidad para contratar conforme a los art. 54 y siguientes de RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar que señala el art. 60 del mismo texto legal.

CUARTO.- El presente contrato menor se ajustará a las instrucciones que se dicten por los responsables técnicos del Ayuntamiento. En todo caso, el presente contrato menor se regirá por la normativa aplicable en materia de contratación administrativa..

QUINTO.- Que bajo su responsabilidad se declare estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer de la solvencia técnica, económica y profesional para la ejecución del presente contrato en los términos del artículo 54 y 74 y ss del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se autoriza a la Administración contratante a solicitar los certificados oportunos a la Administración competente.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la intervención y tesorería a los efectos oportunos.

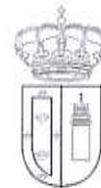
6º.- ASUNTOS VARIOS.

6.1.- REQUERIMIENTO ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LA POLICÍA LOCAL DE GINES. EXPTE. 122/2016.

Celebrada Mesa de Contratación el día 10 de octubre de 2016, del expediente del Contrato Administrativo de Suministro de dos vehículos mediante arrendamiento (renting) para la Policía Local de Gines. Expte. 122/2016.

Vista el acta de la citada Mesa de Contratación, de conformidad con la valoración realizada por la misma en base al informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de octubre de 2016, ésta propone a BANCO SANTANDER, S.A como adjudicatario de la presente licitación por ser la única oferta presentada y admitida de conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la ponderación resultante la siguiente:

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		TOTAL PUNTUACIÓN (Máx. 100 puntos)
BANCO SANTANDER, S.A	Mejor oferta económica (Máx. 90 ptos)	90 PUNTOS	100 PUNTOS
	Mejor precio ofertado por abono de km. realizados durante el periodo (Máx. 5 ptos)	5 PUNTOS	
	Mejor precio ofertado por cargo a efectuar por exceso de km realizados durante el periodo (Máx. 5 ptos)	5 PUNTOS	



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros y en virtud de lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a **BANCO SANTANDER, S.A** al ser la única oferta presentada y admitida, para que presente dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

SEGUNDO.- De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

6.2.- ALQUILER PARCELA SITA EN CALLE CAMINO DE SANTA MARÍA, Nº 11.

Vista Memoria justificativa redactada por el Sr. Concejál de Sostenibilidad, sobre la necesidad e idoneidad del alquiler de una finca sita en la calle Camino de Santa María, nº 11, de esta localidad, propiedad de D^a Concepción Olivares Palomar.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 7 de octubre de 2016, descriptivo y de valoración de la citada parcela.

Visto el informe del Interventor Municipal, de fecha 11 de octubre de 2016, de consignación presupuestaria para el arrendamiento de la citada finca.

Visto el informe de la Secretaria General, de fecha 11 de octubre de 2016, al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de Alcaldía y en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Alquilar, por adjudicación directa, la parcela con referencia catastral número 8115008, donde se emplaza una nave industrial de una sola planta, sita en c/ Camino de Santa María, nº 11, con un importe de 500 euros/mensuales, IVA excluido, de conformidad con el art. 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato de arrendamiento, y cuantos acuerdos conlleve la ejecución del presente acuerdo.



TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada, D^a Concepción Olivares Palomar, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce horas, extendiéndose la presente acta que como Secretaria General, certifico

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

